

*ORDEN de 27 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Isidoro Serrano Molino.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de junio de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Isidoro Serrano Molino,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Isidoro Serrano Molino contra la Orden del Ministerio de Trabajo de dos de julio de mil novecientos sesenta y dos sobre cese en el disfrute del Plus Familiar en la Empresa «Entrecanales y Tavora, S. A.»; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de noviembre de 1965.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de octubre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.» contra la desestimación tácita de su alzada impugnado el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de once de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, confirmada en veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres y en siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre garantía al personal del Tren Cuarto de Laminación en el periodo anterior a la aplicación del Convenio Sindical Colectivo, de veinte jornadas de trabajo mensuales, con abono en otro caso del promedio alcanzado en los días de trabajo a incentivo, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de las Resoluciones impugnadas y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de noviembre de 1965.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Caja de Previsión Social «San Eloy» para los Empleados y Obreros de la Empresa Ortiz de Zárate, S. A., domiciliada en Durango (Vizcaya).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Caja de Previsión Social «San Eloy» para los Empleados y Obreros de la Empresa Ortiz de Zárate, S. A., con domicilio en Durango (Vizcaya), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Caja de Previsión Social «San Eloy» para los Empleados y Obreros de la Empresa Ortiz de Zárate, S. A., con domicilio social en Durango (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.866.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de octubre de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social «San Eloy» para Empleados y Obreros de la Empresa Ortiz de Zárate, S. A.—Durango (Vizcaya).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Hermandad de Previsión Social de Ganado Vacuno «La Antigua» del Barrio de Axpe-Marzana (Valle de Achondo), domiciliada en Axpe-Marzana (Valle de Achondo), Vizcaya.*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Hermandad de Previsión Social de Ganado Vacuno «La Antigua» del Barrio de Axpe-Marzana (Valle de Achondo) con domicilio en Axpe-Marzana (Valle de Achondo), Vizcaya, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Hermandad de Previsión Social de Ganado Vacuno «La Antigua» del Barrio de Axpe-Marzana (Valle de Achondo), con domicilio social en Axpe-Marzana (Valle de Achondo), Vizcaya y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.865.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de octubre de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Hermandad de Previsión Social de Ganado Vacuno «La Antigua» del Barrio de Axpe-Marzana (Valle de Achondo).—Axpe-Marzana (Valle de Achondo), Vizcaya.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Asociación de Previsión y Socorros Mutuos de Empleados y Obreros de Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.», domiciliada en Morata de Jalón (Zaragoza).*

Visto los Estatutos de la Entidad denominada «Asociación de Previsión y Socorros Mutuos de Empleados y Obreros de Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.», con domicilio en Morata de Jalón (Zaragoza), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Asociación de Previsión y Socorros Mutuos de Empleados y Obreros de Cementos Portland Morata de Jalón, Sociedad Anónima», con domicilio social en Morata de Jalón (Zaragoza), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.867.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de octubre de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Asociación de Previsión y Socorros Mutuos de Empleados y Obreros de Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.»—Morata de Jalón (Zaragoza).